

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 011-GADPRLA-2025

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “LUZ DE AMÉRICA”

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal c, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** *c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal a y b, señala: **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** *a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal l, señala: **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** *l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;*
- Que,** en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el miércoles 25 de junio de 2025 **ACTA No. 012 -SO- CIHS-2025**, con la presencia del abogado Cristian Hernández Presidente y los señores vocales: Sra. Sandra Andrade, Tnlgo. César Guizado, Sr. Eddy Vélez y Lcda. Lida Valle, de acuerdo al **CUARTO** punto del Orden del Día, el señor Presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por votación unánime.

RESUELVEN:

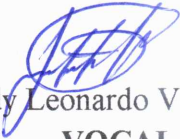
ARTÍCULO 1 – APROBAR Y AUTORIZAR al Ejecutivo del GAD Parroquial Rural Luz de América, para la suscripción de CONVENIO DE PRÉSTAMO DE ESPACIO ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE LUZ DE AMÉRICA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA PARA LA EJECICION DEL PROYECTO “APOYO Y CUSTORIA FAMILIAR- UACF FURUKAWA”.

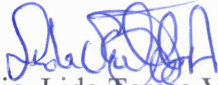
ARTÍCULO 2 - DECLARAR a la presente Resolución de ejecución inmediata.


COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luz de América en sesión ordinaria que se desarrolló el día 25 de junio del año dos mil veinticinco a las 09h13.


Abg. Cristian Israel Hernández Saltos
PRESIDENTE


Sra. Sandra Liliana Andrade Roldán
VICEPRESIDENTA


Sr. Eddy Leonardo Vélez Román
VOCAL


Lic. Lida Teresa Valle Acaro
VOCAL


Srta. Samantha Nicole Intriago Castro
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue aprobada por el pleno del Gobierno Rural Luz de América, en Sesión Ordinaria realizada a las 08h30 del día miércoles 25 de junio del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO. -**


Abg. Karen Paola Álvarez
SECRETARÍA

